

edie.

GUAREN
DE MIL
VASTRO.

El memorial que me
al Socorro de este pue
do, Cuyo de ombres
istante el Puerto de
na; Debiendo arimur
y siete mil y medio
el Porto, los guaren
y; y de Condonien
inos mil Franto y
nun octubre, y de
induciendo a cuenta
dichos Calcules sub-
y de
Respecto a que nueva
ady y que por el vran
del extrago quha cau
cutib; ha puesto en
sin el mar leve repanto
hace preciso duplicar

al Consejo de Indias, que dicho Consejo de Indias
debiere por la necesidad de su notoria justificación
de el referido puerto para pagar el plano
que se va a cobrar en el producido de los derechos que el
puerto se ha de pagar, se halla imposibilitada a hacerlo en
esta manera; todo lo qual se ha de prevenir a S. M. con
testimonio de este Decreto duplicado en la forma que
se contiene en el presente por medio del Sr. Comandante
Mediante la Infelicidad y miseria con que se hallan
los Labradores de este Puerto de Guaren, y por ende se ha de pagar

